

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA

R. O. dando de baja en el Ejército al Capitan de Artilleria D. Agustin Obiedo y Martinez.

Orden general del 21 de Abril de 1866 en la Habana.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real orden fecha 15 de Febrero último dice al Exemo. Sr. Capitan General de esta Isla lo que sigue: “Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Artilleria lo siguiente: Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. fecha 10 del actual, manifestando que el Capitan del arma de su cargo D. Agustin Obiedo y Martinez destinado al 6º Regto. de Artilleria á pie no se ha presentado en su Regimiento ni justificado su existencia al mismo despues de terminada la licencia que como enfermo obtuvo por Real orden de 2 de Junio último para las Provincias Vascongadas, y habiendo trascurrido los plazos señalados en las Reales Ordenes de 19 de Agosto de 1849 y de 16 de Diciembre de 1861, se ha servido S. M. resolver que el expresado Capitan sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo conforme á lo mandado en Real orden de 19 de Enero de 1850, sin que pueda obtener rehabilitacion á no llenar las prescripciones establecidas en la de 16 de Diciembre de 1861 siendo asimismo su Real voluntad que esta disposicion se comunique á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes Generales de los distritos, y al Sr. Ministro de la Gobernacion, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer con un carácter que ha perdido con arreglo

á ordenanza y órdenes vigentes.—De la de S. M. comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos.”

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este día para los fines de ordenanza. — El Brigadier Jefe de E. M.—*José O. de Rozas.*

Disponiendo el modo en que han de usar la espada en el servicio á pié los ayudantes de campo de los Generales y Brigadieres.

CAPITANIA GREAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª—*Circular.*—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real órden de 4 de Marzo último, me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.—La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que en los actos del servicio á pié, usen los Ayudantes de Campo de los Generales la espada ceñida pendiente de un tahalí unido á un cinturón de charol negro con forro y vivos de badana encarnada, que se colocará sobre la levita, sujetándolo con un broche de metal dorado formado por dos camafecos y un serpentín. Los ayudantes de órdenes de los Brigadieres, usarán en los expresados actos el mismo tahalí y cinturón con broche de metal blanco.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento en los casos que haya lugar.”

Lo que traslado á V. para el suyo y demas fines que se indican.—Dios guarde á V. muchos años.—Habana 23 de Abril de 1866.—*Ginové Espinar.*—Sr..

R. O. prohibiendo el pase á las armas generales de los oficiales alumnos de Artillería, Ingenieros y E. M.

CAPITANIA GREAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª—*Circular.*—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real órden de 28 de Febrero último, dice al Excmo. Sr. Capitan General lo siguiente:

“Excmo Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Infantería lo que sigue:—Entre las disposiciones dictadas en la Real órden circular de 8 de Mayo de 1865 se concede á los oficiales alumnos de Artillería, Ingenieros y Estado Mayor, el pase en su empleo á las armas de Infantería y Caballería; cuya concesion resultando en perjuicio de los Cadetes y Sargentos primeros de estas armas por las vacantes de que se les priva; y considerando tambien S. M. la Reina (Q. D. G.) que la desaplicacion ó mala conducta pueden ser las principales sino las únicas causas por las cuales se soliciten dichos pases; ha tenido á bien resolver quede derogada la citada Real órden de 8 de Mayo, en la parte relativa á la concesion de que se trata.”—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo que se publica en el *Boletín Oficial*, de órden de S. E. para conocimiento de quienes corresponda.—Habana 24 de Abril de 1866.—El Brigadier Jefe de E. M.—*José O. de Rozas.*

Disponiendo que no se abonen por la A. M. los pasajes de los oficiales que pasen á desempeñar comisiones de interés privativo de los Cuerpos de este Ejército.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª

El Excmo. Sr. Capitan General, dice hoy al Comandante Militar de Pinar del Rio lo siguiente:

“No he tenido por conveniente aprobar que haya V. S. dispuesto se abone por cuenta de la Administracion Militar el pasaje por mar desde el surgidero de la Coloma al de Batabanó, del Capitan de Infanteria D. José del Busto, cuyo objeto es el de llevar caudales para el primer batallon del Regimiento Infanteria del Rey.—Al propio tiempo, y como regla general, queda prohibido el abono de pasaje por cuenta de la Administracion Militar á los oficiales que por órden de los Jefes de los Cuerpos y conveniencia de estos pasan á desempeñar comisiones que solo afectan á asuntos económicos ó de interés privativo de dichos Cuerpos, pues que el referido abono ha de hacerse por cuenta de estos y con cargo al fondo que corresponda, siendo responsables los Comandantes Militares respectivos, de los pasajes que se manden abonar con infraccion de esta disposicion.”

Lo que de órden de S. E. se hace saber en el *Boletin Oficial* para su cumplimiento.—Habana 25 de Abril de 1866.—El Brigadier Jefe de E. M.—*José O. de Rozas.*



Por decreto del Excmo. Sr. Capitan General de 15 de Junio de 1862, inserto en el primer número de este Boletin, se ordena sea obligatorio el cumplimiento de todas las disposiciones que se publiquen en el mismo, desde su insercion.

El Brigadier Jefe de E. M.

José O. de Rozas

El presente es un extracto de la Ley de 18 de Mayo de 1820, que se refiere a la reorganización de la Armada Española.

El presente es un extracto de la Ley de 18 de Mayo de 1820, que se refiere a la reorganización de la Armada Española.

El presente es un extracto de la Ley de 18 de Mayo de 1820, que se refiere a la reorganización de la Armada Española.

El presente es un extracto de la Ley de 18 de Mayo de 1820, que se refiere a la reorganización de la Armada Española.



El presente es un extracto de la Ley de 18 de Mayo de 1820, que se refiere a la reorganización de la Armada Española.